

verifique su fallecimiento, de que dará pronto aviso á su sargento mayor.

123. Este avisará sin la menor dilacion al auditor ó asesor para que venga á abrir el testamento, encargarse de las llaves, y dar sus disposiciones; y si no se hallare en el parage donde acaeciere la muerte, deberá practicarle todo el sargento mayor del cuerpo bajo la órden y direccion del coronel ó comandante: Colon, l. 4, pág. 437.

124. Para que mejor pueda comprenderse el modo de estender estas diligencias, se pondrá aquí un formulario de autos de testamentaria, formados por el comandante del cuerpo del militar.

FORMULARIO.

DE LAS DILIGENCIAS QUE SE PRACTICAN EN UN INVENTARIO MILITAR.

CUBIERTA.

Cuartel de tal parte...

Año de 1853.

Regimiento de infanteria ó de caballeria de tal...

125. Diligencias practicadas en el inventario de los bienes del difunto capitán de este regimiento D. Fulano de tal, que falleció en dicha plaza el día tantos de tal mes y año.

Juez,
El ayudante D. L. L.

Escribano,
S. S.

Oficio del coronel ó comandante del cuerpo.

Regimiento de infantería ó caballería de tal ..

126. Habiendo fallecido en esta plaza ó cuartel el capitán que fué del espresado regimiento, compañía tal... D. N. N., pasará Y. con arreglo al tratado 8, tít. 11, art. 7 de la ordenanza general del ejército y reales disposiciones posteriores, á formar el inventario de los bienes y efectos que

se hallaren propios del difunto, pasándolo á mis manos luego que esté concedido.

Dios guarde á V. muchos años. Tal parte, á tantos de tal mes y año.

Firma del coronel,

Señor D. L. L., ayudante de este regimiento.

Año nombrando escribano.

127. Don L. L., ayudante de este regimiento, en cumplimiento de la orden antecedente del señor D. N., coronel del mismo, y de lo que previene la ordenanza, nombro á N., sargento del referido cuerpo, para que ejerza de escribano, y actúe en las diligencias del inventario que voy á formar de los bienes y efectos del difunto D. N., capitán que fue del espresado cuerpo; y habiéndole advertido de la obligación que contrae, acepta, jura y promete obrar con toda legalidad, y para que conste lo firmó conmigo en tal parte, á tantos de tal mes y año.

Firma del ayudante.

Escribano.

Diligencia de citacion del capellan y testigos.

128. Acto continuo, dicho señor ayudante para dar principio á este inventario, en cumplimiento de lo que S. M. previene en sus reales ordenanzas, mandó se citase á D. N., presbítero, capellan de este regimiento, y á D. N. y D. N., alléreces, (ó sargentos del mismo) para que como testigos se hallen esta tarde, ó mañana á tal hora, en la casa que servia de habitacion al difunto D. N., capitán que fue de este cuerpo; lo que les notifiqué é hice saber yo el infrascrito escribano: y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fé.

Media firma del ayudante.

Escribano.

Diligencia de haber pasado á la casa mortuoria á leer el testamento y principiar el inventario.

129. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor D. N., ayudante etc., pasó á la casa que servia de habitacion al difunto D. N., capitán que fue de este regimiento, acompañado de mí el escribano, donde comparecieron D. N., presbítero, capellan de este cuerpo, y los testigos D. N. y D. N., y enterado dicho señor de que el difunto D. N. habia hecho testamento, notifiqué de su orden á la espresada señora lo entregase en cumplimiento de lo que S. M. manda en sus reales ordenanzas: lo que ejeculó, entregándome un pliego cerrado que puse en manos de dicho

señor, el cual á presencia de mí el escribano, y demas que contiene esta diligencia, se abrió, y por mí se leyó el testamento hecho en la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año, ante el escribano del número D. N., (ó su última voluntad, declarada en un simple papel), todo de su mano, ó con solo su firma, escrito en la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año) que es á la letra como sigue:

(Aqui se copiará el testamento ó simple papel, y se concluirá):

Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que yo el infrascrito escribano doy fé.

Media firma del ayudante.

Escribano.

Modo de comprobar la identidad de la letra del testador.

130. Acto continuo, el señor D. N., ayudante de este regimiento, etc., mandó, que á efecto de comprobar si el papel que menciona la diligencia antecedente, y aparece firmado de D. N., capitán que fue de este regimiento, es de su propia letra, compareciesen dos sujetos fidedignos que conozcan la letra del difunto, y en su cumplimiento, se presentaron ante dicho señor y el infrascrito escribano D. N. y D. N., capitanes ó tenientes del propio regimiento (han de ser dos oficiales ó sargentos que conozcan la letra del difunto, y puedan deponer de su legalidad) á quienes recibió juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz de decir verdad, y ambos y cada uno de por sí ofrecieron hacerlo en lo que fueren interrogados (si fueren oficiales se les toma el juramento dando su palabra de honor, segun se ha dicho en el tít. 3), y habiendo sido preguntado con separacion D. N. si conocia la firma con que en vida acostumbraba á firmar D. N., capitán que fue de este regimiento, y en este caso de qué la conoce, dijo: que la conoce muy bien y de haberla visto varias veces, y habiéndole seguidamente manifestado el papel que menciona la diligencia antecedente firmado del referido difunto, y preguntado de quien era la letra de aquella firma, dijo, despues de haberla reconocido muy despacio, que aquella letra era del espresado difunto D. N., toda de su puño, y la misma que le habia visto usar siempre, y que la conocia muy bien. Y habiendo hecho la propia pregunta á D. N. separadamente, y sin que hubiese presenciado el reconocimiento del otro testigo: dijo igualmente, que la firma que se le presentaba era del dicho difunto D. N., que la conocia muy bien por habérsela visto diferentes veces en varios documentos, en todo lo que se afirmaron y ratificaron, bajo el juramento prestado, declarando D. N. ser de 33 años de edad, y D. N. de 28; y para que conste lo firmaron con dicho señor, y el presente escribano.

Véase en el número 100 otro modo de hacer la comprobacion.

Diligencia de declaraciones cuando el testamento consta de palabra.

131. Don N., ayudante mayor de tal regimiento, certifico que habiendo sido herido gravemente esta noche á las ocho en las trincheras abiertas con-

tra la plaza de tal, de un casco de bomba de los enemigos, de que falleció á cosa de las diez, el capitán don N., y hecho disposicion de palabra ante don N., teniente del mismo, y N., sargento de su compañía, poco tiempo antes de morir, pasé de orden del Excmo. Sr. capitán general de este ejército á recibir una declaracion á los espresados testigos, para comprobar en los términos en que hizo su testamento el referido don N., para lo cual nombré por escribano á N. etc. Se hace este nombramiento como queda dicho en el núm. 127, y para que conste lo firmó conmigo etc.

Incontinenti hizo dicho señor comparecer ante sí á don N., y habiéndole hecho poner la mano derecha sobre su espada, y preguntado si sobre su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare, dijo: que sí prometia.

Preguntado sobre el contenido que va por cabeza de estas diligencias, y que declare cuándo falleció don N., capitán de este regimiento, á dónde, á qué hora y qué le oyeron decir sobre su última disposicion Dijo: que ayer á las cinco de la tarde, cuasi al anochecer, se mudó la guardia de la trinchera, para la cual entre otras tropas y oficiales del ejército fué nombrado el capitán don N. con el declarante y otros oficiales de su mismo regimiento: que habiendo ido á cubrir el ala izquierda de dicha trinchera por orden del teniente coronel comandante de aquella division, el espresado capitán con sesenta soldados de su mismo regimiento, el esponente y los sargentos Francisco Rodriguez y N. etc., y puesto en ella las correspondientes centinelas, siendo como cosa de las ocho de la noche, á la multitud de granadas y bombas que tiraban los enemigos de tal batería, nos mataron tres soldados, y un casco de las últimas le dió en el pecho al referido capitán á tiempo de estar dando una orden al sargento Rodriguez, de lo cual le dejó caer en tierra, y habiendo este llamado al declarante, le metieron en un blindage, y hallándose en su cabal juicio, dijo, encarándose al esponente: amigo N., yo muero; todos los bienes que son míos quiero se repartan entre dos hijos que tengo, llamados N. y N. (ó entre N. y N.): que se paguen mis deudas, se me digan estos ó los otros sufragios; y que una casa que poseo en tal lugar, se deje á mi muger N., sin perjuicio de sus gananciales, y la demas hacienda de viñas, campos y demas que consta, por iguales partes á mis hijos: que allí estaba presente el sargento tal que lo oyó tambien: que estuvo en el blindage como una hora, hasta que vinieron á buscarle, y falleció en el camino desde la trinchera al hospital de sangre, como á cosa de las nueve de la noche. Que es cuanto puede decir, y es la verdad, bajo la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion, y dijo ser de edad de treinta y seis años, y lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Evacuado todo esto, ó si no fueren necesarias estas justificaciones por ser el testamento hecho ante escribano, se procederá á formar el inventario del modo siguiente:

132. Luego incontinenti, estando dicho señor en el mismo lugar con el capellan y testigos que espresa la diligencia antecedente, mandó se procediese á hacer el inventario formal de todos los bienes que se hallaron en dicha casa, para lo cual se notificase á doña N., consorte, ó á N. y N. albaceas, pusiesen de manifiesto todos los que pertenecian y eran propios del difunto don N., lo que hice yo saber á los espresados albaceas, y en

su cumplimiento manifestaron los que pertenecen al referido capitán, y en su vista se dió principio al inventario, y todo fué en la forma siguiente:

DINERO.

Tantos doblones de á ocho del cuño nuevo: tantos durillos de oro y tantos pesos fuertes de plata mejicanos etc., que hacen tantos mil reales de vellón.

ALHAJAS DE PLATA.

Cuarenta y ocho platos con marca de tal.

Cuarenta salvillas.

Seis trincheros.

Cuatro docenas de cubiertos, etc.

ROPAS.

Una levita nueva.

Un frac usado.

Tres casacas de uniforme, etc.

MUEBLES.

Una mesa de caoba de una vara de larga y media de ancha.

Y asi se van espresando con separacion las alhajas, ropa, muebles, dinero, y se concluye:

Y siendo solo los referidos bienes los únicos que se hallaron en la dicha casa pertenecientes á don N., capitán que fué de este regimiento, de que certifica y dá fé el infrascrito escribano, para que conste por diligencia, lo firmaron los testigos con dicho señor.

Ayudante.

Capellan,

Testigo primero.

Testigo segundo.

Ante mí,
Escribano.

Diligencia de depósito en los albaceas.

133. A tantos de tal mes y año el señor don N., ayudante mayor, mandó que para la mayor seguridad de estos bienes se hiciese solemne depósito en los albaceas don N. y don N., con la obligacion de tenerlos á disposicion del señor don N., coronel de dicho regimiento, hasta avisar á los herederos ó al Excmo. señor capitán general de esta provincia, lo que notifiqué yo é hice saber á los referidos albaceas, los cuales constituidos en la casa mortuoria, se entregaron por dicho señor de todo el dinero y bienes que espresa el inventario que antecede, obligándose tenerlos en la conformidad y

modo que se ha dicho ; y para que conste lo firmaron con dicho señor , de que doy fé.

Ayudante.

Albaceas.

La Viuda.

Ante mí,
Escribano.

Diligencia de depósito en la caja del regimiento.

134. Dicho día, mes y año el señor D. N., ayudante mayor, en vista de la cantidad de dinero que se halló al difunto capitán D. N. y no hallarse presentes sus herederos, con arreglo á lo que S. M. manda en sus reales ordenanzas y permiso del señor D. N., coronel de este regimiento, mandó se depositara en la caja del cuerpo los tantos mil reales que resultan del inventario, que se hallaron al difunto, y por el pronto quedaron en depósito de los albaceas D. N. y D. N. para lo cual se les pasó los correspondientes avisos para que estuviesen esta tarde á tal hora con el espresado dinero en casa del señor D. N., coronel, en donde se halla la caja de caudales del regimiento, y del mismo modo se avisó por mí de orden de este gefe al señor D. N., capitán cajero, para que á dicha hora concurriese con la llave que en su poder existe del arca; y estando presente el señor D. N., coronel, los referidos capitán cajero, el sargento mayor, el señor mayor y el infrascrito escribano, se contó por mí el dinero, y se hallaron tantos mil reales de vellón en diferentes monedas, los cuales á presencia de los espresados se pusieron en uno ó dos talegos en la referida caja de caudales, que se cerró con las tres llaves que guardaron los señores que por ordenanza deben tenerlas, de lo cual dieron el correspondiente resguardo, que original se inserta en estos autos á continuación de esta diligencia, firmado del coronel, sargento mayor y capitán cajero; y para que conste por diligencia, lo firmaron los albaceas con dicho señor, de que doy fé.

Ayudante.

Ante mí,
Escribano.

Albaceas

Diligencia de notificación á los peritos para la tasación de bienes.

135. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor D. N., ayudante, mandó que para el justiprecio y tasación de estos bienes se citasen como peritos á dos plateros, dos sastres, dos carpinteros y á los albaceas para que mañana á tal hora se hallen en la casa del difunto Don N., los primeros para que reconozcan y tasen dichos bienes, y los segundos para que los pongan de manifiesto, lo que notifiqué é hice saber á los espresados albaceas D. N. y D. N., y á Francisco Garcia, Pedro Rodriguez, N. N., y N. y N., cada dos de los gremios referidos; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fé.

Media firma del ayudante.

Albaceas.

Diligencia de tasación.

136. En tal día, mes y año, ante el señor D. N., y el presente escribano, comparecieron en la casa que servia de habitación al difunto Don N., los albaceas N. y N., los plateros Francisco Garcia y Pedro Rodriguez, los maestros de sastre N. y N. y los maestros de carpintero N. y N. de la presente ciudad á efecto de tasar los referidos bienes, y todo fue en la forma siguiente:

	Rs.	Mrs.
En dinero.	100,000	40

PLATA.

Cuarenta y ocho platos de peso de seiscientos dos onzas á 20 reales de vellón, trece mil y cuarenta reales vellón, los 42,040 por su peso, y lo restante por las hechuras.	13,040	5
--	--------	---

MUEBLES.

Una papelería de nogal, con su estante para libros, y su arca de pino para llevarla, en trescientos y cuarenta reales.	340	
--	-----	--

Y así lo demas.

TOTAL.	654,324	45
----------------	---------	----

Los cuales referidos bienes dijeron los peritos, los habian tasado con toda legalidad segun su justo valor, ascendiendo el total á seiscientos cincuenta y cuatro reales y quince maravedis de vellón, y lo firmaron con dicho señor, de que yo el infrascrito escribano doy fé.

Media firma del ayudante.

Platero.

Platero.

Sastre.

Carpintero.

Sastre.

Carpintero.

Ante mí,
Escribano.

Diligencia de aviso á los herederos.

137. En tal día, mes y año, el señor D. E., coronel del regimiento de infantería de tal, en vista de hallarse D. N. y D. N. herederos del difunto

D. N., en la ciudad de Salamanca, mandó el señor D. N., ayudante mayor, escribiera participándoles la muerte y herencia para que dispusieran de los bienes; lo que en cumplimiento de esta orden ejecutó dicho señor con tal fecha, remitiendo una copia de los bienes y alhajas que se han hallado con la carta de que es copia el adjunto medio pliego rubricado de mí el escribano, que á continuacion de esta diligencia se inserta, cuyo oficio cerrado se puso en el correo por mí el infrascrito escribano, y de haberse así ejecutado, lo firmó dicho señor, de que doy fé.

Ayudante.

Escribano.

Diligencia de haber recibido contestacion de los mismos.

138. En tantos de tal mes y año, recibió el señor D. N., ayudante, la respuesta de los herederos D. N. y D. N., que original se inserta, compuesta de tantas hojas de á medio piego, y la orden del señor capitán general comunicada por el coronel de este regimiento, y para que conste, lo firmó dicho señor, de que doy fé yo el infrascrito escribano.

Ayudante.

Escribano.

Despues de esta diligencia se inserta el oficio del capitán general al coronel para que se proceda á la venta ó entrega de bienes, segun lo que hayan escrito los herederos, al pie la diligencia que sigue:

139. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor D. N., ayudante mayor, etc. En virtud de la orden que antecede del señor capitán general etc., mandó se abriese almoneda de todos los bienes (se espresarán si lo es de algunos ó de todos), se procediese á su venta, y se citasen á los mismos testigos N. y N., sargentos ó cabos que asistieron al inventario (estos testigos pueden ser los albaceas), para que el día tantos á tal hora se hallasen en tal parage para presenciar la referida venta, lo que notifiqué é hice saber yo el infrascrito escribano; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fé.

Media firma del ayudante.

Ante mí,

Escribano.

Diligencia de venta de bienes.

140. En tal día, mes y año, en virtud del auto antecedente, el señor D. N., ayudante mayor, pasó con asistencia de mí el escribano y los testigos N. y N., á la casa mortuoria, á presencia de los cuales se procedió á la venta de los referidos bienes, que se remataron en los sujetos siguientes:

TASA.		VENTA.	
Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
340		280	
		Y asi lo demas, etc.	
<i>Total de la tasa.</i>		<i>Total de la venta</i>	
654,321	15	543,254	24

Cuyo valor de quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro reales de vellon, y veinte y cuatro maravedises es el que se ha sacado de la referida venta, y queda en poder de los albaceas don N. y don N. ó de dicho señor hasta dar parte al señor don N. coronel de este regimiento, para ponerlo en la caja con lo demas del dinero que allí existe (esto se entendiendo si los herederos no están presentes); y para que conste, lo firmo con los testigos (y albaceas si quedó en ellos depositado el dinero), de que doy fé el infrascrito escribano.

Media firma del ayudante.

Testigo primero.

Testigo segundo.

Ante mí,
Escribano.

141. La diligencia del depósito del dinero en la caja del regimiento que sigue á la anterior es igual á la del número 134.

Presentacion de documentos de gastos del funeral, etc. y pago de los mismos.

142. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año el señor don N. ayudante mayor, hizo comparecer ante sí á N., viuda ó albaceas del difunto N., á quienes mandó presentar los documentos de los gastos de la enfermedad, entierro, funeral, lutos y demas para unirlos á este inventario; y en su cumplimiento, entregaron tantos recibos de misas, entierro y tantos documentos que acreditan los gastos hechos en la enfermedad y testamentaria, inclusa en ellos la gratificacion de tantos reales que á mí el escribano se me ha consignado por formar esta descripcion con arreglo á ordenanza que originales se insertan de orden de dicho señor rubricados por mí el infrascrito; cuyo importe de tantos mil reales á que ascienden, debe ser de cuenta de la herencia, y rebajados de los seiscientos y tantos mil reales á que asciende el dinero hallado, y el valor de los muebles y efectos de este inventario, segun el justiprecio de los peritos, queda el va-

lor liquido de tantos mil reales de vellon; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fé.

Media firma del ayudante.

Ante mí,
Escribano

Auto mandando comparecer los testigos y albaceas para la entrega de bienes.

143. A tantos de tal mes y año el señor don N. ayudante mayor, mandó que para formalizar la entrega de los bienes y efectos de este inventario en cumplimiento de la orden antecedente, se citase al señor don N. capitán cajero de este regimiento, á los herederos N. N. ó albaceas N. N. y á los testigos N. N. para que mañana á tal hora se hallen en la posada del señor don N. coronel, para concurrir y presenciar la entrega del dinero depositado en la caja de este cuerpo perteneciente al difunto N. (segun consta de la diligencia que está al folio tantos de estos autos), que ha de hacerse á los espresados albaceas, lo que á todos notifiqué é hice saber yo el infrascripto escribano.

Media firma del ayudante.

Ante mí,
Escribano.

Diligencia de entrega del dinero á los herederos, albaceas, viuda, etc.

144. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año el señor don N. ayudante mayor, pasó en virtud del auto antecedente con asistencia de mí el escribano y los testigos N. y N. á la casa del señor don N. coronel de este regimiento, donde ya se hallaban el señor don N., capitán cajero, los herederos ó albaceas N. y N. á quienes mandó el señor don N. coronel, se hiciese formal entrega del dinero que del difunto don N. existe en la caja del regimiento, en cumplimiento de lo cual á presencia de las personas que contiene esta diligencia, se sacaron dos talegos, y por mí el escribano se contó el dinero que dentro habia, que ascendia á tantos mil reales de vellon, de los cuales se entregaron los referidos albaceas, dando su correspondiente resguardo y recibo á los señores don N. coronel, sargento mayor y cajero que firmaron el de abono, que está al folio tantos de este inventario, que queda sin valor alguno, el cual volvieron á recoger, y se les entregó por mí; y para que todo conste por diligencia, lo firmaron los albaceas y testigos, con los demas señores de esta diligencia, de que doy fé.

Coronel.

Capitan cajero.

Albaceas.

Ayudante.

Ante mí,
Escribano.

Testigos.

Entrega de los bienes y efectos á los herederos, viuda, etc.

145. Incontinenti pasó el señor don N. ayudante, acompañado de los albaceas y testigos, con el infrascripto escribano á la casa que servia de

habitacion al difunto N. para la entrega de los bienes y efectos que en ella existen propios del difunto; y estando todos de manifiesto, se entregaron de ellos, haciendo el correspondiente cotejo con la lista de este inventario, que está al folio tantos; y para que conste por diligencia, lo firmaron los herederos N. y N. (ó albaceas) con los testigos y dicho señor, de que yo el infrascripto escribano doy fé.

Media firma del ayudante.

Albaceas.

Testigo primero.

Testigo segundo.

Ante mí,
Escribano.

Auto mandando sacar copia autorizada del inventario y se entregue á la viuda ó albaceas.

146. En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el señor don N., ayudante mayor, en virtud de orden comunicada por el señor don N. coronel, mandó que para los efectos que convenga, se saque una copia de este inventario autorizada por dicho señor ayudante mayor y el presente escribano, y se entregue á N. viuda, herederos ó albaceas, y que estos autos originales se pasen á manos del señor don N. coronel, á fin de que los dirija al excelentísimo señor capitán general de esta provincia, con arreglo á lo que S. M. manda en sus reales ordenanzas, lo que así se ejecutó; y para que conste, lo firmó dicho señor, de que yo el infrascripto escribano doy fé.

Media firma del ayudante.

Ante mí,
Escribano.

Legalizacion de la copia del inventario.

147. N. sargento de tal regimiento, y escribano autorizado por las reales ordenanzas de S. M. en los autos de inventario de los bienes y efectos del difunto don N. capitán que fué del espresado cuerpo, formados de orden del señor don N. coronel, por el señor don N. ayudante mayor, ambos del mismo regimiento.

Certifico y doy fé, que el inventario que antecede del difunto capitán N. compuesto de tantas hojas útiles y tantas blancas es copia puntual del original, que para en poder del señor don N. coronel (ó del capitán general si ya se hubiese remitido); y para los fines que convenga, doy la presente de orden del señor don N. ayudante mayor, que lo firmó igualmente en tal parage á tantos de tal mes y año.

Firma del ayudante.

Escribano.